



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A  
DEMANDADO: ALIX YOLANDA MOSQUERA GUERRA  
RADICADO: 20001 31 03 005 2021-00196-00

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación del demandado se observa que la constancia de entrega de la comunicación electrónica no permite establecer si en efecto le fueron remitidas todas las piezas procesales que integran la demanda, anexos, el auto que libró mandamiento de pago y la providencia que la corrigió, tal como lo dispone el artículo 08 el Decreto 806 de 2020.

Igualmente, tampoco acreditó la ejecutante la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, junto con las constancias respectivas, por lo que se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir nuevamente la notificación electrónica a la demandada dando cumplimiento a lo anterior, y una vez cumpla con tal imposición legal se procederá con lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.  
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d39ed79856e7b375a2757d6f951c12feb52828cb986b1600b81c7a59f43a46**  
Documento generado en 01/02/2022 05:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>